

00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009

22 DIC 2009

C-4939



"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809, 2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 861 /09**

Sucre, 16 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro Nº CDE1-505, Ingresó a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota STRIA DESPACHOI Nº 1301/09 de 07 de diciembre de 2009, remitida por el Sr. Alcalde Municipal de Sucre a.i., al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo C.No. 383/09: "PAVIMENTO RIGIDO CALLE ORURO ENTRE DALENCE Y AZURDUY" D-1, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 34 inc. b) y 58, inc. b), del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 396/09), CUCE: 09-1101-00-168241-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 384325 de 10 de noviembre de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida normativa; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "PAVIMENTO RIGIDO CALLE ORURO ENTRE DALENCE Y AZURDUY" D-1, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: Nº 621/2009 de 10 de noviembre de 2009, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros Nº: 466-2009 de 13 de noviembre de 2009, y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (presentándose DOS proponentes fs. 0128), luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE-OBRAS) el 19 de noviembre de 2009, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente señor ALEX GERARDO DAZA FLORES, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante NOTA de Adjudicación RPA-ANPE Nº: 701a/09 de 1º de diciembre de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, incs. d) y f) del Decreto Supremo Nº 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto: "PAVIMENTO RIGIDO CALLE ORURO ENTRE DALENCE Y AZURDUY" D-1, con un monto total de BOLIVIANOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, 03/100 (Bs. 70.875,03) al señor ALEX GERARDO DAZA FLORES, cuyo plazo de ejecución de la obra será de DIECIOCHO (18) DIAS

# 00

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA**  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 2 de 4  
RM 3961/09

**CALENDARIO**, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, la ejecución del proyecto: **"PAVIMENTO RIGIDO CALLE ORURO ENTRE DALENCE Y AZURDUY"** D-1, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 14169 de 16 de septiembre de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 17, Proy. 0265, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 79.200,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato Administrativo N° 383/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ◆ Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 123.
- ◆ Resolución de Aprobación del D.B.C. RPA-ANPE N° 621/2009 de 10 de noviembre de 2009 a fs. 124.
- ◆ Especificaciones Técnicas de fs. 01 a fs. 109.
- ◆ DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:  
El área de intervención está ubicado en el Distrito -1, en la calle Oruro entre las calles Dalence y Azurduy, tienen un ancho promedio de vía de 3,30m y 4,30m y una longitud de 91,45 m., actualmente la calle se encuentra con empedrado y presenta irregularidades, baches dificultando el tránsito vehicular, fs. 50-51.
- ◆ Informe de Estudio de Suelos Modelo del D.C.P. a fs. 47.
- ◆ INFORMACION COMPUTOS METRICOS a fs. 105.
- ◆ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) de 19/11/09 a fs. 0156
- ◆ Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 701a/09 Cod. Int. Proceso 396/09 de 01/12/09 a fs. 157.
- ◆ Número de Identificación Tributaria del Proponente NIT. 3651586019 a fs. 159.
- ◆ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. a fs. 163
- ◆ REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL "SIGMA" a fs. 160.
- ◆ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra de fs. 170.
- ◆ Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos de fs. 180

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

- ◆ Certificación Presupuestaria Gestión 2009 según Prev. 14169 de 16/09/09 a fs. 064
- ◆ Designación de la Comisión de Calificación RPA-ANPE N° 466-2009 de 13/11/09 a fs. 127.
- ◆ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 19/11/09 de fs. 0128
- ◆ Formulario de presentación de propuesta fs. 149
- ◆ Formulario de evaluación de propuesta fs. 150
- ◆ Formulario de ajuste de propuestas fs. 151
- ◆ Formulario de revisión aritmética de la obra fs. 152 - 153
- ◆ Análisis y evaluación de documentos técnicos y administrativos (ANPE-Obras) a fs. 154
- ◆ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada de fs. 129 a 165

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato C.No. 383/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla y el Ing. Alberto Sandoval Torres, en su condiciones de Alcalde Municipal a.l. Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor

00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 4  
RM 2008/09

Técnico a.i. respectivamente, y el señor ALEX GERARDO DAZA FLORES, para la Ejecución del Proyecto "PAVIMENTO RIGIDO CALLE ORURO ENTRE DALENCE Y AZURDUY" D-1, por un monto total de Bs. Bs. 70.875,03 (BOLIVIANOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 03/100) y un plazo de entrega de DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO, bajo los siguientes datos de la descripción del proyecto de fs. 50 - 51, pavimento rígido calle Oruro, entre Dalence y Azurduy, ubicado en el Distrito - 1, cuenta con un ancho promedio de vía de 3,30m y 4,30m, tiene una longitud de 91,45m, actualmente la calle se encuentra con empedrado, presenta irregularidades y baches dificultando el tránsito vehicular.

Art.2º **INSTRUIR** al Señor Alcalde Municipal a.i., que previamente al inicio de obras, se verifique el área a intervenir (vía pública) tenga los servicios básicos (agua y alcantarillado y otros), a los efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra ejecutada.

Art.3º **SE INSTRUYE** al señor Alcalde Municipal a.i., para que en la ejecución del Proyecto **PAVIMENTO RIGIDO CALLE ORURO ENTRE DALENCE Y AZURDUY" D-1**, de cumplimiento a la Resolución Municipal N° 182/08 de 30 de abril de 2008.

Art.4º **SE INSTRUYE** al Señor Alcalde Municipal a.i., como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos.

Art.5º La Calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el presente Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeta a la FISCALIZACIÓN permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y condiciones del Contrato.

Art.6º **SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, haga llegar a la Directiva de la JUNTA VECINAL VENEFIKIERA del D-1 un ejemplar en fotocopias simples sobre el diseño del Proyecto e ITEMS a ser intervenidos, para efectos de control y seguimiento del proyecto.

Art.7º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 181.

Art.8º El Ejecutivo Municipal, debe instruir a la Dirección Jurídica del GMS, tenga el máximo cuidado en no cambiar el Distrito del 1 al 3, como se observa en las literales de fs. 187 y 188, respectivamente.

Art.9º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.10º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres

RESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. María Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL